

VISTO

El Expediente N° 4420-45278/10, del registro de la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Salud velar por la disminución de la exposición a peligros inevitables y eliminar aquellos superfluos, actuando en consonancia con las políticas nacionales de salud y los compromisos internacionalmente adquiridos con la adhesión del país a la Carta de la Tierra y el Programa 21, resultantes de la Reunión Cumbre de la Tierra en 1992;

Que los riesgos derivados de la Exposición a metales pesados son considerados como una de las amenazas mejor identificadas para la salud infantil;

Que el mercurio es un metal pesado de potencial impacto tóxico en ecosistemas, en los que cumple un ciclo bioquímico que da por resultado la presentación de varios compuestos capaces de interactuar con elementos del medio físico y la biota con resultados negativos;

Que es progresivo el aumento del nivel de mercurio como contaminante en el planeta;

Que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), concluyó que hay suficiente evidencia sobre los impactos globales adversos del mercurio como para requerir acciones internacionales para reducir el riesgo para los humanos y la vida en general por las emisiones de mercurio al ambiente;

Que este metal es ampliamente utilizado en insumos y dispositivos de uso médico y que su descarte, rotura o pérdida son ocasión para que el sector contribuya no sólo a la alteración potencial del ambiente intrahospitalario sino también a aportar significativamente a la carga ambiental global de este tóxico;

Que la OMS publicó un documento de posición que respalda la necesidad de reemplazar el uso de mercurio en el sector del cuidado de la salud, y que en conjunto con Salud sin Daño lidera la Iniciativa Global Conjunta que tiene por finalidad lograr la eliminación de tensiómetros y termómetros con mercurio y su sustitución por alternativas precisas y económicamente viables a lo largo de la próxima década;

Que las alternativas existen y están disponibles para la mayoría de los usos de mercurio en la práctica médica;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º: ADHERIR a la Resolución 139/09, del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 2º: INSTRUIR a todos los Hospitales y Centro de Salud de la Provincia, tanto del subsector público como privado, para que a partir de los nuevos procedimientos de compra de insumos, los tensiómetros, termómetros y cualquier otro instrumental médico de uso actual o futuro sean libres de mercurio.-

RESOLUCION N° 082
NEUQUEN, 26 ENE 2010

Artículo 3º: PROHIBIR a partir del 1º de Enero de 2015 el uso de tensiómetros, termómetros o cualquier otro instrumental que contengan o pueda contener mercurio, de uso actual o futuro, en todos los establecimientos de salud públicos y privados de la Provincia de Neuquén.-

Artículo 4º: CREAR un grupo de trabajo en la órbita del Departamento de Salud Ambiental, de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, cuya función será colaborar en lo referente a la capacitación de los equipos de Salud en la temática.-

Artículo 5º: Comuníquese, agréguese copias a sus antecedentes y archívese.-

ES COPIA

FDO) DANIEL R. VINCENT

CLAUDIA E. CHAMBERS
Directora General de
Despacho y Servicios
Subsecretaría de Salud

